

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0683
RAC. No. 765204003007-2021-00220-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS - MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno
(2021).-

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por el señor **FAUSTO RAMIREZ GRACIA**, con domicilio en la ciudad de Cali Valle, por medio de apoderada judicial, abogada **ANGELA PATRICIA MARRUGO MORENO**, en contra de los señores **CRISTIAN ALBERTO CONCHA Y LUIS FERNANDO GIL QUIROGA**, mayores y vecinos de esta ciudad de Palmira Valle, observa el Despacho que la misma presenta las siguientes anomalías:

a.- El poder es insuficiente, pues no se indica en el mismo en contra de que personas se adelantara la presente demanda ejecutiva con medidas previas.

b.- No se aporta la presente demanda completa, ya que no se indican en la misma la totalidad de las pretensiones de la misma.

c.- No se indica la dirección electrónica en donde las partes y la apoderada demandante recibirán notificaciones, ni como se obtuvo el de la pasiva..

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de nuestro ordenamiento procesal civil vigente, en armonía con el Art. 422 ibidem, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por el señor **FAUSTO RAMIREZ GRACIA**, en contra de los señores **CRISTIAN ALBERTO CONCHA Y LUIS FERNANDO GIL QUIROGA**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCESE amplia y suficiente personería a la abogada **ANGELA PATRICIA MARRUGO MORENO**, como apoderada judicial de la parte demandante conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
el estado No. 107 de hoy notifico
16 SEP 2021
SANTO DOMINGO

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6a809fde7dc1f5c469e14348a67986f600d1ba0cae40bf7e0c6776f50cf
528**

Documento generado en 14/09/2021 01:55:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>